



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00427
DEMANDANTE	COOPERATIVA GMMA
CESIONARIO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A
DEMANDADO	EDUARDO POLO DÍAZ Y OTROS
FECHA	MARZO 07 DE 2024

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el representante legal de la parte demandante presentó memorial solicitando Requerimiento al Pagador del Colegio Metropolitano de Soledad. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente, este Juzgado procederá a ordenar el requerimiento solicitado, teniendo en cuenta que el Pagador del Colegio Metropolitano de Soledad no ha emitido pronunciamiento frente a la medida de embargo previamente decretada mediante auto del 27 de enero de 2.021 y que fue comunicada a la entidad a través del oficio No. 0014 de la misma data.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. REQUIÉRESE al señor PAGADOR DEL COLEGIO METROPOLITANO DE SOLEDAD, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado EDUARDO POLO DIAZ, identificado con la CC. 8.701.978, en calidad de empleado o contratista de dicha entidad. Medida que fue comunicada mediante oficio No. 0014 del 27 de enero de 2.021. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
2. Requiérase por segunda vez a la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A, para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950eceb05a751fa68fd90d2158dbcb7a05092ca6556c53a69f21da113d062dfd**

Documento generado en 06/03/2024 12:45:22 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0031**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO